Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 27 de marzo de 1996 — Número 37

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. —Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3 — Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs

Gobierno Civil de Tarragona 1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....1 a 6
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente .6 a 8
Junta de Castilla y León.....8 y 9
ADMINISTRACION DE JUSTICIA:
Juzgado de 1.ª Instancia.....9 y 10
AYUNTAMIENTOS:
Diversos Ayuntamientos.....11 a 16

Número 784/S

Gobierno Civil de Tarragona

EDICTO

Para dar cumplimiento al Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE Nº 285, de 27-11-92), se cita y emplaza a D. Javier Lancho Vega. DNI: 70.798.971. Localidad: Arenas de San Pedro. Provincia: Avila, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución sancionadora del expediente que más abajo se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 951872/95.

Organismo denunciante: Guardia Civil de SALOU.

Artículo Infringido 23a) L.O. 1/92.

Tarragona a 21 de febrero de 1996.

El Gobernador Civil, *Ramón Sánchez Ramón.*

Número 786/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social Nº 05/01 de Avila, se sigue expediente administrativo de apremio Nº 89/1.014 contra **la C.B. JOSE Y EUGENIO,** que según consta estubo formada durante el período de descubierto por **D. José Serrano Hernández y D. Eugenio Pérez Blázquez.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 393 del Código Civil, en las comunidades de bienes la responsabilidad de los comuneros es proporcional a su participación en la misma. Como quiera que según la estipulación 4ª del documento de constitución de la comunidad de bienes, cada comunero aporta la mitad del capital, responden cada uno de ellos de la mitad de la cantidad que por diversos conceptos (costas incluidas) adeuda la comunidad de bienes a la seguridad social por los períodos y cantidades siguientes:

PERIODO	IMPORTE	50%
8/93	7.858	3.929
9/93	46.315	23.158
10/93	4.549	2.274
Costas	1.180	590
TOTAL	59.902	29.951

Lo que supone que D. Eugenio Pérez Blázquez y D. José Serrano Hernández resultan deudores por un total de veintinueve mil novecientas cincuenta y una pesetas cada uno.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere al artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dicta la siguiente Providencia de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCION FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR con arre-

glo a los siguientes preceptos legales:

El importe deberá ser hecho efectivo en un plazo de 15 días, según establece el artículo 110 del Real Decreto 1.637/1995 de 6-10-95, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva, por cualquiera de los siguientes medios: En metálico, por talón bancario conformado, por giro postal o telegráfico, o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Unidad de Recaudación ejecutiva.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social y en el Art. 111 del Reglamento General de Recaudación, contra la Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse OPOSICION AL APREMIO, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la recepción de esta Providencia, ante el mismo órgano que la dictó, EXCLUSIVAMENTE cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda. concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación en la reclamación de deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta Providencia, podrá interponer recurso ordinario ante la Administración correspondiente.

Salvo en el supuesto antes citado, el procedimiento de apremio NO SE SUSPENDERA si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el Art. 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

En caso de que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta providencia, se procederá al embargo de los bienes del deudor tal y como indica el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos.*

--- • ● • ---

Número 788/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO

D. Fernando Pascual Jiménez, Director de la Administración de la Seguridad Social Nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Avila a 27 de febrero de 1996.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez.*

ADMINISTRACIÓN: 01
CLASE DE DOCUMENTO: 04 REC. DEUDA INFRACCIÓN

RÉGIMEN: O1 RÉGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 RÉGIMEN GENERAL

NÚMERO DE RECLAMACIÓN: 05 96 930014977.

IDENTIFICADOR DEL S.R.: 10.05003299452.
NOMBRE / RAZ. SOCIAL: Tecnoliber, S.L.
DOMICILIO: C/ Las Madres, 14.
C.P.: 05001.
LOCALIDAD: Avila.
P. LIQUID. DESDE HASTA: 02 92 01 93.
IMPORTE: 50.100.

ADMINISTRACIÓN: 01
CLASE DE DOCUMENTO: 01 ACTAS DE LIQUIDACIÓN
RÉGIMEN: 01 RÉGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 RÉGIMEN GENERAL

NÚMERO DE RECLAMACIÓN: 05 96 010037170.
IDENTIFICADOR DEL S.R.: 10 05002767467.
NOMBRE /RAZ. SOCIAL: La Hacienda del Café, S.A.
DOMICILIO: Pol. Inds. Las Hervencias.
C.P.: 05004.
LOCALIDAD: Avila.
P. LIQUID. DESDE HASTA: 01 91 12 91.
IMPORTE: 899.730.

NÚMERO DE RECLAMACIÓN: 05 96 010062735.
IDENTIFICADOR DEL S.R.: 1005100118641.
NOMBRE / RAZ. SOCIAL: Bolsos Cris-Jim, S.L.
DOMICILIO: Lg. Polígono Industrial.
C.P.: 05420.
LOCALIDAD: Sotillo de la Adrada.
P. LÍQUID. DESDE HASTA: 11 94 11 94.
IMPORTE 15.050.

Número 785/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO

D. Fernando Pascual Jiménez, Director de la Administración de la Seguridad Social Nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publiación en Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Avila a 27 de febrero de 1996.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez.*

ADMINISTRACION: 01 CLASE DE DOCUMENTO: 02 REC.DEUDA SIN BOLET.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE	P. LIQUID. HASTA	IMPORTE
05 96 010037978	10 05001831823	ULLOA LANGA, S.L.	CT ALCORCON A PLASEN	05440	PIEDRALAVES	10 95	10 95	2.704.412
05 96 010000895	10 05002050475	GARCIA HONTORIA LUCILO	CL REAL	05293	PEGUERINOS	09 95	09 95	83.987
05 96 010039190	10 05002661070	SOC.COOP.L.GRANDE JIMENEZ	TORNADIZOS 12	05005	AVILA	10 95	10 95	122.470
05 96 010039695	10 05002941764	ARANXAMAR S.A.	CL CARMEN RODRIGUEZ	05420	SOTILLO DE LA	10 95	10 95	103.180
05 96 010003424	10 05003118687	JIMENEZ HERRERA JOSE LUIS	CT ESPINAR, S/N	05004	AVILA	09 95	09 95	53.328
05 96 010040911	10 05003200634	ULLOA IZQUIERDO FRANCISCO	CL AVDA. GENERAL FRA	05440	PIEDRAHITA	10 95	10 95	82.000
05 96 010041214	10 05003256511	FIBRO PAN,S.A.	CL IGLESIA S/N	28027	DONVIDAS	10 95	10 95	734.705
05 96 010004535	10 05003298038	DAPENA GONZALEZ JAVIER	CL PASAJE PRADO SANC	05005	AVILA	09 95	09 95	80.281
05 96 010004636	10 05003311475	GOMEZ VILLARROYA MIRIAM	CL LEON 1	05002	AVILA	09 95	09 95	80.281
05 96 010041517	10 05100022853	EL RASTREL COM.B.	AV MADRID 42	05001	AVILA	10 95	10 95	82.956
05 96 010041618	10 05100023964	MOTORSYS S.A.	PO SAN ROQUE 38	05003	AVILA	10 95	10 95	243.396
05 96 010042022	10 05100040536	ROCAPURIM,S.L.	CM CHARCO CURA	05270	TIEMBLO EL	10 95	10 95	106.751
05 95 010655466	10 05100069232	OBYCON J. GARCIA;S.L.	CL SEDE#O 13	05200	AREVALO	08 95	08 95	1.247.965
05 95 010655567	10 05100083275	HERNANDEZ CARRERA MARIO	AV DE LA JUVENTUD 6	05003	AVILA	08 95	08 95	404.461
05 96 010005848	10 05100083275					09 95	09 95	391.415
05 96 010006858	10 05100204224	ENRIQUEZ PASTOR MARIA PILAR	CL GREDOS 9	05480	CANDELEDA	09 95	09 95	156.030
05 96 010006959	10 05100212409	EN-GRUT AVILA 4,S.L.	CL DOCTOR JESUS GAL	05003	AVILA	09 95	09 95	330.727
05 96 010044345	10 05100218570	URBACASTILLA,S.L.	AV JOSE ANTONIO 31	05001	AVILA	10 95	10 95	190.631
05 96 010007363	10 05100241812	AGAPE 94 SL	PZ DE LAS VACAS 10	05003	AVILA	09 95	09 95	309.383
05 96 010007868	10 05100276265	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LO	UR LOS DELFINES	05420	SOTILLO DE LA	09 95	09 95	13.356
05 96 010045355	10 05100282733	DACOSTA NATIVIDAD JOSE	CL PLAZA	05280	MINGORRIA	10 95	10 95	155.941
05 96 010008272	10 05100295968	COMERCIAL SANBER, C.B.	CT PIEDRAHITA, KM1.8	05004	AVILA	09 95	09 95	77.570
05 95 010658702	10 05100312843	FRUTOS SANCHEZ JESUS	TR JOSE ANTONIO 1	05001	AVILA	08 95	08 95	190.631
05 96 010008575	10 05100312843					09 95	09 95	184.481
05 96 010046163	10 05100335071	COTANDA RUBERT JAVIER	CL NAVILLA	05112	NAVALMORAL	10 95	10 95	282.870
05 96 010046365	10 05100341943	PAPELERA DEL ADAJA S.L.	CL AREVALO 1	05001	AVILA	10 95	10 95	82.956
05 96 010010292	10 05100353360	TORRES LOPEZ JUSTINO	AV JUAN PABLO II 9	05002	AVILA	09 95	09 95	158.708
05 96 010046971	10 05100358515	DOMINGUEZ MARTINEZ MARIA ANG	CL NAVAJEROS 28	05440	PASCUALCOBO	10 95	10 95	82.000
05 96 010010595	10 05100359929	CENTRO ECUESTRE MOYANO, S.L.	CT EL ESPINAR, S/N	05004	AVILA	09 95	09 95	32.407
05 96 010047880	10 05100387514	PAUL PE#ALBA VICENTE	CL PUERTO 3	05490	LANZAHITA	10 95	10 95	76.076
05 96 010011104	10 05100390241	PROMOCIONES RURALES MONSAN,	CL VIRGEN DE FATIMA	05290	SANCHIDRIAN	09 95	09 95	141.434

ADMINISTRACION: 01 CLASE DE DOCUMENTO: 03 REC.DEUDA CON BOLET.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE	P. LIQUID. HASTA	IMPORTE
05 95 010667287	10 05002648744	UNION CAMPESINOS DE AVILA_S.	CL DUQUE DE ALBA 6	05001	AVILA	08 95	08 95	224.788
05 96 010055055	10 05003161733	CONTRERAS SANCHEZ SALVADOR	CL CARDENAL PLA Y DA	05001	AVILA	10 95	10 95	170.458
05 96 010055661	10 05003221145	RUIZ CAR,S.A.	CL EXTRAMUROS	45500	CEBREROS	10 95	10 95	281.491
05 96 010056065	10 05003280557	ARTES GRAFICAS SAN ROQUE,S.L	PO SAN ROQUE 42	05003	AVILA	10 95	10 95	225.031
05 96 010056267	10 05003291974	TEVICASA,S.L.	CL ANEJO MORANUELA,	05350	SAN PEDRO DEL	10 95	10 95	514.691
05 96 010021208	10 05003323195	CONGELADOS MARBELLA,S.L.	PG LAS HERVENCIAS.FA	05004	AVILA	09 95	09 95	79.595
05 96 010056368	10 05003323195					10 95	10 95	96.912
05 96 010056469	10 05003323805	GUILAL 2000,S.L.	CL COMANDANTE ALBARR	05001	AVILA	10 95	10 95	216.674
05 96 010056570	10 05074000227	FONDO PROM.EMPLEO.SECTOR ELE	AVDA. PORTUGAL, 4	05001	AVILA	10 95	10 95	131.629
05 96 010058085	10 05100139556	JOMAFESA CONSTRUCCIONES, S.L	CL SANTA MARIA	05220	MADRIGAL DE L	10 95	10 95	314.281
05 95 010671533	10 05100143903	MIJOCA, S.L.	CL VIRGEN DE COVADON	05005	AVILA	08 95	08 95	288.524
05 96 010058186	10 05100143903					10 95	10 95	89.930
05 96 010023127	10 05100159966	GARCIA RIVERO LUIS MIGUEL	AV 18 DE JULIO 2	05001	AVILA	09 95	09 95	21.997
05 96 010058388	10 05100159966					10 95	10 95	21.997
05 95 010673250	10 05100291928	RODRIGUEZ LLORENTE MARIA ISA	PA DE SAN ROQUE 17	05003	AVILA	08 95	08 95	54.756
05 96 010059705	10 05100340630	EXPANSION 94, S.L.	UR PRINCIPE DON JUAN	05003	AVILA	10 95	10 95	274.982
05 95 010673755	10 05100341640	BLANCO FERRERO ASESORES S.L.	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SAN	08 95	08 95	172.129
05 95 010674361	10 05100359929	CENTRO ECUESTRE MOYANO, S.L.	CT EL ESPINAR, S/N	05004	AVILA	08 95	08 95	43.036
05 95 010674462	10 05100362151	COBO GARRIDO FRANCISCO	CT AVILA	05400	ARENAS DE SAN	08 95	08 95	105.374
05 96 010060311	10 05100367811	GARCIA PALLIN JESUS FERNANDO	UR PRINCIPE DON JUAN	05003	AVILA	10 95	10 95	1.993.595
05 96 010060412	10 05100375790	CONSTRUCCIONES ALJUBER, S.L.	PG LAS HERVENCIAS 29	05004	AVILA	10 95	10 95	99.026
05 95 010674967	10 05100390241	PROMOCIONES RURALES MONSAN,	CL VIRGEN DE FATIMA	05290	SANCHIDRIAN	08 95	08 95	56.771

ADMINISTRACION: 01 CLASE DE DOCUMENTO: 02 REC.DEUDA SIN BOLET.

REGIMEN: 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA SECTOR: 11 T.C.AJENA.(R.E.A.)

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE	P. LIQUID. HASTA	IMPORTE
05 95 010382351	07 050015521911	COLORADO SALGADO JESUS	CALVO SOTELO 2	05416	ARENAL EL	01 94	12 94	117.048
05 95 010388011	07 050018085337	AZANEDO GARCIA FRANCISCO	COLMENAR, 24	05230	NAVAS MARQUE	01 94	12 94	117.048
05 95 010393364	07 050019008352	CHINARRO PULIDO OSCAR	CL CORONEL CASTREJON	05416	ARENAL EL	08 94	08 94	9.754
05 96 010034241	07 450025183144	RUIZ PEREZ BENITO	CL HONTANARES (EL BE	05400	ARENAS DE SAN	03 95	06 95	40.373
05 95 010410643	07 450044092080	GOMEZ CANO JUAN JOSE	CL HEREDAD DEL COND	05480	CANDELEDA	01 94	08 94	78.032

ADMINISTRACION: 01 CLASE DE DOCUMENTO: 02 REC.DEUDA SIN BOLET.

REGIMEN: 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA SECTOR: 21 T.C.PROPIA (R.E.A.)

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE	P. LIQUID. HASTA	IMPORTE
05 96 010034645	07 050007779691	MOYA VAZQUEZ SEVERIANO	CL FRAGUAS	05193	BLASCOELES	02 95	02 95	18.430

ADMINISTRACION: 01 CLASE DE DOCUMENTO: 03 REC.DEUDA CON BOLET.

REGIMEN: 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA SECTOR: 13 R.E.AGRARIO

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE	P. LIQUID. HASTA	IMPORTE
05 96 010030908	10 05002850727	EXPLOTACION AGROPECUARIA CAS	CL DUQUE DE ALBA 6	05001	AVILA	11 95	11 95	65.080

ADMINISTRACION: 01 CLASE DE DOCUMENTO: 02 REC.DEUDA SIN BOLET.

REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS SECTOR: 21 TRABJ.AUTONOMOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE	P. LIQUID. HASTA	IMPORTE
05 96 010029288	08 0571295038	LOPEZ GONZALEZ CONCEPCION	JOSE ANTONIO S/N	05019	BRIEVA	01 93	01 93	28.948

ADMINISTRACION: 01 CLASE DE DOCUMENTO: 08 REC.DEUDA PREST.IND.

REGIMEN: 23 RECURSOS DIVERSOS SECTOR: RECURSOS DIVERSOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE	P. LIQUID. HASTA	IMPORTE
05 95 010679516	01 005244720F	MARIA PALOMA HUELIN SASTRE	C/ PILON DE LUIS, 38	05110	EL BARRACO	04 95	06 95	274.236

Número 787/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Advertido error en el edicto de notificación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 22 de febrero, sobre resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila, se procede de nuevo a su publicación, una vez subsanados los defectos de que adolecía el primero:

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados créditos incobrables por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Avila.

RELACION DE CREDITOS INCOBRABLES
(claves: IB:Insuficiencia Bienes DD:Domicilio Desconocido.)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	REGIMEN S.SOCIAL	Nº.AF.CCC.	CAUSA F.RESOLUCION	PERIODO	NO SE INCLUYEN LAS COSTAS	IMPORTE
						10605
CUERVA HERNANDEZ, JESUS	AGRARIO	05/154512/80 IB	13-12-95	12/93		67168
GOMEZ MARTIN, RUBEN	AGRARIO	05/152300/02 IB	13-12-95	6-12/93		93945
SANCHEZ LUCAS, JOSE	AGRARIO	47/103093/62 IB	13-12-95	1-12/91		347371
APARICIO MARTIN, MIGUEL ANGEL	AUTONOMOS	05/707645/68 IB	13-12-95	1-12/93		144738
BERNALDO DE QUIROS BLAZQUEZ, ADRIAN	AUTONOMOS	05/700141/33 DD	13-12-95	7-8-9-11-12/93		231580
CORDEIRO MARTINS, PAULO ANTONIO	AUTONOMOS	05/715842/20 IB	22-12-95	5-12/93		347371
CRESPO COEDO, ANGEL	AUTONOMOS	05/714153/77 DD	14-12-95	1-12/93		57895
FERNANDEZ VAQUERO, ANTONIO	AUTONOMOS	05/715572/41 DD	13-12-95	3-4/93		144738
GARCIA SANCHEZ, MARIA VICTORIA	AUTONOMOS	05/715583/52 IB	13-12-95	2-6/93		347371
GONZALEZ FERNANDEZ, IGNACIO	AUTONOMOS	05/715555/24 IB	13-12-95	1-12/93		86842
GUTIERREZ MARTIN, M.TERESA	AUTONOMOS	05/715162/19 DD	13-12-95	10-12/93		192902
HERNANDEZ SANCHEZ, JULIA	AUTONOMOS	05/710728/47 IB	27-12-95	4-12/92 Y 2-7/93		260528
HERRERO FITO, JOSE ANTONIO	AUTONOMOS	05/707926/58 IB	13-12-95	4-12/93		1022023
JUAN PERRINO, ANDRES DE	AUTONOMOS	05/202321/17 IB	13-12-95	AÑOS 1990, 1991, 1992 Y 1993		86847
MARTIN PARRA, FERNANDO	AUTONOMOS	05/716165/52 IB	13-12-95	10-12/93		5061
MARTIN SANZ, ANGELES ELENA	AUTONOMOS	40/709232/78 IB	22-12-95	AÑO 90		5789
MARTINEZ FERNANDEZ, RAUL	AUTONOMOS	05/716231/21 DD	22-12-95	11-12/93		48213
MENDOZA BECERRIL, MARIA LUISA	AUTONOMOS	05/707259/70 IB	27-12-95	1-12/92 Y 1-6/93		26052
RIVAS RIO, ANGEL	AUTONOMOS	05/700181/73 IB	27-12-95	3-12/93		42905
SANCHEZ MAGALLO, JOSE LUIS	AUTONOMOS	05/715200/57 IB	13-12-95	7-12/92 Y 1-12/93		2894
SANTAMARIA GONZALEZ, JOSE MARIA	AUTONOMOS	05/700645/52 IB	22-12-95	1/93		34737
SERNA MAZO, JUAN LUIS	AUTONOMOS	05/713898/16 IB	27-12-95	1-12/93		514(
SUAREZ ALVAREZ, JORGE I.	AUTONOMOS	05/713689/01 DD	13-12-95	1-2/92		42123
SUAREZ NUÑEZ, LUIS MIGUEL	AUTONOMOS	05/708683/39 IB	13-12-95	1-9/92 Y 1-11/93		601
VALDERRAMA RUBIO, JAIME J.	AUTONOMOS	05/705061/06 IB	27-12-95	6/92		16280
DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA, S.A.	GENERAL	05/027452/39 IB	14-12-95	7-8-11/93 Y 2-9/94		1387
GARCIA SANCHEZ, MARIA VICTORIA	GENERAL	05/1000B1154 IB	13-12-95	3-5/93		

RELACION DE CREDITOS INCOBRABLES
(claves: IB:Insuficiencia Bienes DD:Domicilio Desconocido.)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	REGIMEN S.SOCIAL	Nº.AF.CCC.	CAUSA	F.RESOLUCION	PERIODO	NO SE INCLUYEN LAS COSTAS	IMPORTE
GREDOS RECREATIVOS, S.L.	GENERAL	05/033327/94	DD	13-12-95	11-12/93 Y 1-10/94		1709130
INAGA, S.A.	GENERAL	05/025556/83	IB	13-12-95	3-8/94		1520788
INAGA, S.A.	GENERAL	05/025558/85	IB	13-12-95	3-/94		2418871
INAGA, S.A.	GENERAL	05/025557/84	IB	13-12-95	3-/94		886031
IND. CARNICAS JUMAXI, S.L.	GENERAL	05/32914/69	IB	13-12-95	1-6/94		285004
LICORES ABULENSES, S.L.	GENERAL	051000384115	DD	13-12-95	2/94		99817
LIGNOR VAS, S.L.	GENERAL	05/100233728	IB	27-12-95	5-10/94		29161
LIGNOR VAS, S.L.	GENERAL	05/033154/18	IB	27-12-95	1-10/94		911751
MARTIN JUSTE, JOSE MANUEL	GENERAL	05/026006/48	IB	27-12-95	1-11/92 1-9/93 11-12/93 1-6-8-10/94		1803912
NEW HABITAT, S.L.	GENERAL	05/33150/14	DD	13-12-95	3/92		60120
NOVARA, S.L. PELETERIA	GENERAL	05/100283036	DD	14-12-95	10/94		37096
PEREZ RUIZ, ALBERTO	GENERAL	05/33209/73	DD	13-12-95	2-12/92 11-12/93 1-7/94		936869
PONTEPIEL, S.L.	GENERAL	05/029654/10	DD	14-12-95	8/94		40522
SANCHEZ MARTIN, JULIO	GENERAL	05/100006988	IB	27-12-95	2-6/94		366985
HEREDEROS DE MARIA GONZALEZ ALONSO	POLIZAS A.T.	05/002072/73	DD	28-12-95	1-12/93		35685

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Avila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores,. en su caso.

Avila a 27 de febrero de 1996.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez.*

Número 308/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Teótimo Campo Muñoz, DNI.: 6.486.695, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,62 litros/Seg., en término municipal de San Cristóbal de Trabancos (Avila), con destino a riego de 6,03 Has. sitas en la parcela 47-A y 41-3.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: sondeo de 2.300 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Teótimo Campo Muñoz, D.N.I. Nº 6.486.695.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: al sitio "Las Vegas", parcela 47-A del polígono 1, término municipal de San Cristóbal de Trabancos (Avila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 7,2.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 3,62.

PONTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: 30 cv. grupo motor-bomba.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 36.180 M/3/año.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 6,03 Has. sitas en las parcelas 47-A y 41-3.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a D. Teótimo Campo Muñoz, DNI.: 6.486.695 autorización para extraer un caudal total continuo

equivalente a 3,62 litros/Seg., en término municipal de San Cristóbal de Trabancos (Avila), con destino a riego de 6,03 Has. sitas en la parcelas 47-A y 41-3 y un volumen máximo anual 36.180 M/3/ año M/3.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SÉPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los benefiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDÉCIMA.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODÉCIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

DÉCIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de fecha 1.9.1995, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de

5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José Mª de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados,

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- • ● • ---

Número 952/N

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

ANUNCIO

PAGO EXPROPIACIÓN FORZOSA (EN DISCORDIA) EXPTE. CLAVE: 2.2-AV-4

Los días y horas abajo indicados se va a proceder al pago de los terrenos ocupados con motivo de la obra de "Mejora de la Plataforma AV-101 y 102 de Puente Congosto a Piedrahíta, Tramo límite provincia de Salamanca a Piedrahíta, p.k. 22,440 al 34,930".

Día 27 de marzo de 1996

10,00 horas - Villar de Corneja.
11,00 horas - Hoyorrendo.
13,00 horas - Santa María del Berrocal (Valdemolinos).

Estos actos tendrán lugar en la Casa Consistorial de dichas localidades y los pagos se harán a los reconocidos de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena si no es por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea expreso para este caso, ya sea general.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 49 y 50 del Reglamento para la ejecución de la Ley.

Avila a 6 de marzo dse 1996.

El Jefe del Servicio Territorial, *Mario Galán Sáez.*

--- • ● • ---

Número 803/N

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en AVILA, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. Nº 050000081, incoado en el Servicio de Industria a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en C/ TOMAS LUIS DE VICTORIA 19, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: AMPLIACIÓN SUBESTACION DE RAMACASTAÑAS cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A., la instalación AMPLIACION SUBESTACION DE RAMACASTAÑAS cuyas características principales de la misma son las siguientes:

DOTAR EL SISTEMA DE 45 KV. DE UNA SEGUNDA LINEA DE ALIMENTACION Y SU CORRESPONDIENTE APARELLAJE. INSTALAR UN SEGUNDO TRANSFORMADOR DE 15.000 KVA, RELACION 45/15 KV. QUEDANDO UNA POTENCIA TOTAL DE 30.000 KVA. INSTALAR 2 TRAFOS DE SERVICIOS AUXILIARES. NUEVO PORTICO EN 15 KV. PARA LA NUEVA POSICION DE TRAFO CON DOS.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1996, de 20 de octubre.

Avila, 2 de febrero de 1996.

P.D. (Resolución de 25/10/94, «B.O.C. y L» de 3/11/94).

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

--- • ● • ---

Número 804/N

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966,

de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LINEA INTERPROVINCIAL: STA. MARIA DE LA ALAMEDA-PEGUERINOS (AVILA) cuyas características especiales se señálan a continuación:

Expediente A.T. Nº: 050002778

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A.

b) Lugar donde va a establecer la Instalación: en términos municipales de PEGUERINOS.

c) Finalidad de la Instalación: ENLACE 2 LINEAS AEREAS TENSIONES DIFERENTES (20/15 KV) PEGUERINOS-S.M. ALAMEDA.

d) Caracteristicas principales: EL TRAMO DE LINEA QUE AFECTA A LA PROVINCIA DE AVILA, TIENE SU ORIGEN EN LA LINEA A 15 KV. Y FINALIZA EN EL LIMITE CON SANTA MARIA DE LA ALAMEDA (MADRID). LONGITUD: 384 MTS. APOYOS: METALICOS Y HORMIGON. CONDUCTOR: LA-110. AISLAMIENTO DE CADENA E-70/127 CON 2 ELEMENTOS POR CADENA. TENSION 15 KV..

e) Presupuesto: 9.811.698.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de AVILA, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en PJ/ DEL CISTER, 1, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Avila, 26 de febrero de 1996.

El Jefe del Sevicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 878/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al nº 239/95 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a 14 de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Sr. Don Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº dos de Avila y su Partido, ha visto estos autos nº 239/95 de Juicio de Cognición seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Dehesa de Pancorbo y de la Entidad de Conservación de Copropietarios de la Urbanización Dehesa de Pancorbo de Maello, dirigida por el letrado D. Víctor Martín y representada por la Procuradora Dª Marta Villegas Martín, contra D. Germán Mauri Pla y Dª Ana Mª Collado González, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando en parte, como estimo, la demanda presentada por la parte actora: Comunidad de Propietarios de la Dehesa de Pancorbo y de la Entidad de Conservación de Copropietarios de la Urbanización "Dehesa de Pancorbo", en el término municipal de Maello, representada por su Presidente D. Miguel Angel Espi Zarza, que estuvo legalmente representado por la Procuradora Dª Manta Asunción Villegas Martín, contra los demandados. D. Germán Mauri Pla y Dª Ana Mª Collado González, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar, conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESETAS (158.166 Ptas), más el interes legal de dicha suma desde el último emplazamiento.

Todo ello, sin imponer las costas del juicio a las partes, debiendo cada una pagar las causas a su instancia, y las comunes por mitad.

A los demandados rebeldes se les notificará la presente resolución por Edicto, a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a uno de Marzo de mil novecientos noventa y seis.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 891/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al Nº 216/93 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a 26 de julio de 1994.

El Ilmo. Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº Dos de Avila y su Partido, ha visto estos autos Nº 216/93 de Juicio de Cognición seguidos a instancia de D. Antonio González Gómez, dirigido por el Letrado D. Antonio Sán-

chez González y representado por la Procuradora Dª Beatriz González Fernández, contra D. Felipe Ferrero Sánchez, dirigido por la Letrada Sra. Araujo Velayos y representado por la Procuradora Sra. González Mínguez; Dª Juliana Ferrero Gómez y Dª Adoración Ferrero Gómez, dirigidas por el Letrado Sr. Rodríguez Corrales y representadas por la Procuradora Sra. González Mínguez; D. Paulino Gutiérrez Garzón y Dª Ana Mª Martín Jiménez dirigidos por letrado Sr. Rodríguez López y representados por la Procuradora Sra. Alfayate Jimeno y contra la Comunidad de propietarios de la calle Bajada Humilladero Nº 4 de Avila y cualquier otra persona desconocida que pudiera ser afectada por ella y contra Dª. Gregoria Corral Martín ya fallecida.

FALLO

Que desestimando, como desestimo la demanda presentada por el actor D. Antonio González Gómez, legalmente representado por la Procuradora Dª Beatriz González Fernández contra los demandados D. Felipe Ferrero Sánchez, Dª Juliana Ferrero Gómez y Dª Adoración Ferrero Gómez, legalmente representados por la Procuradora Dª Lourdes González Mínguez; contra D. Paulino Gutiérrez Garzón; contra Dª Ana Mª Martín Jiménez y contra los herederos de la fallecida Dª Gregoria Corral Martín, legalmente representados por la Procuradora Dª Ana Mª Alfayate Jimeno; contra la Comunidad de Propietarios Nº 4 de Avila y contra cualquier otra persona desconocida que pudiera ser afectada, debo desestimar la acción negatoria de servidumbre entablada por el actor y declaro que la finca urbana sita en Avila, en la C/ Humilladero Nº 2 descrita en el funcionamiento de Dereho 1º, que constituye la finca registral Nº 3.223, si está sujeta a la servidumbre de luces y vistas de la finca sita en igual calle, en el Nº 4, siendo la finca resgistral Nº 5.306, siendo aquella predio sirviente de ésta, no habiendo lugar al cierre de las 6 ventanas que solicita la parte actora, a quien se imponen las costas de este juicio.

Para la Comunidad de Propietarios Nº 4 de la C/ Humilladero y para las personas desconocidas a quien pudiera afectar la presente resolución, se fijará edicto con el encabezamiento y la parte dispositiva de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP de Avila.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Comunidad de Propietarios Nº 4 de la C/ Humilladero y para las personas desconocidas a quien pudiera afectar la presente resolución, expido el presente en Avila a 4 de marzo de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

--- • ● • ---

Número 827/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Arenas de San Pedro (Avila) y su Partido, por el presente,

HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el Nº 174/95 se siguen autos de Juicio Verbal de Desahucio a instancias de "FAMOBA, S.A." representada por el Procurador Sr. García García y defendida por el Letrado Sr. Gutiérrez de la Peña contra Dª Leticia Alegre Etayo, declarada en rebeldía procesal; sobre acción de resolución de contrato por expiración del plazo de arriendo, en los cuales y con fecha de 26 de enero pasado he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 8/96

En Arenas de San Pedro (Avila) a 26 de enero de 1996.

S.Sª. D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de la misma y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Desahucio Nº 174/95 seguidos en este Juzgado a instancia de "FAMOBA, S.A.", representada por el Procurador Sr. García García y defendida por el Letrado Sr. Gutiérrez de la Peña, contra Dª Leticia Alegre Etayo, rebelde en el presente procedimiento, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por expiración del plazo de arriendo.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador actor Sr. García García en nombre y representación de la entidad "FOMOBA S.A.", contra Dª Leticia Alegre Etayo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre la entidad actora y la demandada relativo a la vivienda sita en la Colonia de Dª Pilar, chalet letra D. de la localidad de Arenas de San Pedro (Avila) por haber finalizado el plazo contractual con expresa imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de TRES DÍAS desde la notificación de la presente siendo requisito indispensable para la parte demandada el haber abonado o consignar las rentas debidas. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde Dª Leticia Alegre Etayo, expido el presente en Arenas de San Pedro (Avila) a 26 de febrero de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

--- • ● • ---

Número 765/S

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por la vecina de esta localidad Dª Mª del Carmen Delgado Rodríguez, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la apertura y funcionamiento de un local destinado a la actividad de DISCO-BAR ubicado en el inmueble sito en la C/ Almanzor C/V a San Juan de la Cruz de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellas personas que se pudieren considerar perjudicadas con el establecimiento de la actividad de referencia, a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, puedan formular sus reclamaciones ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Candeleda a 20 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ladislao López López.*

--- • ● • ---

Número 865/S

Ayuntamiento de Mironcillo

EDICTO

Por parte de D. David Prieto Resco, se ha solicitado en esta Alcaldía licencia para la instalación de bar, en la finca denominada "Prados Bajeros", de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el Art. 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Mironcillo a 28 de febrero de 1996.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos González del Nogal.*

--- • ● • ---

Número 567/S

Ayuntamiento de Piedrahíta

EDICTO

Por parte de D. Antonio José Calvo García se ha solicitado licencia para instalación de PUB en la C/ Carretera de Béjar S/N de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedrahíta, a 8 de febrero de 1996.

La Alcaldesa-Presidente, *Ilegible.*

Número 584/S

Ayuntamiento de Moraleja de Matacabras

EDICTO

Por D. Andrés Alvarez López, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en Construcción Nave para Ganado Ovino, en finca Rústica de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Moraleja de Matacabras, a 10 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 585/S

Ayuntamiento de Hernansancho

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de actividades clasificadas, se expone al público el expediente instruido a instancia de D. Julián Alcañiz Rabadan en representación de Combustibles la Moraña, S.L., solicitando ubicar en la C/ Crta. AV-802 Km. 21,200 la instalación o actividad de Gasolinera.

Aquellas personas afectadas por la misma, pueden formular

por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este edicto.

Hernansancho, a 12 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Antonio López Sáez.*

--- ● ● ● ---

Número 586/S

Ayuntamiento de Riocabado

EDICTO

D. JOSE LUIS GARCIA VERDUGO, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad de nave Cebo Vacuno y Almacén Agrícola en la parcela 3.004 del polígono 5 de este Término Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art. 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de actividades Clasificadas, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Riocabado, a 13 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Fernando Herrero Verdugo.*

--- ● ● ● ---

Número 587/S

Ayuntamiento de Gilbuena

ANUNCIO

Por D. JOSE LUIS GARCIA DIAZ, vecino de Gilbuena, se ha solicitado licencia de actividad, para la Ampliación de la industria de explotación porcina, en el local sito en la finca "Los Perales".

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las obsevaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gilbuena, a 13 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Vicente García Delgado.*

--- ● ● ● ---

Número 696/N

Ayuntamiento de El Arenal

EDICTO

Por parte de D. José María Casado Salgado, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Arenal (Avila) se ha solicitado licencia Municipal para instalar en un solar sito dentro del Monte de U.P. Nº 2 del Catálogo perteneciente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, la apertura y funcionamiento del Nuevo Cementerio Municipal al sitio de "Los Rebollos".

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

El Arenal, a 19 de febrero de 1996.

El Alcalde, *José María Casado Salgado.*

Número 849/S

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2. EJERCICIO 1995.

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Navaluenga, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente el **Expediente de Modificación de créditos nº 2** que afecta al Presupuesto General del Ejercicio de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 6 de fecha 23 de enero de 1996.

Transcurrido el plazo preceptivo sin que se presentara ninguna reclamación, las modificaciones de referencia se considerarán definitivamente aprobadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la norma citada.

Asimismo, se procede a publicar estas modificaciones definitivas, quedando resumidas como se expresa seguidamente:

I).- Modificaciones de créditos

Por Suplementos de crédito

-Capítulo 2, artículo 21, 1.000.000 de Ptas.

-Capítulo 2, artículo 22, 4.800.000 Ptas.

-Capítulo 6: artículo 62, 500.000 Ptas.

Total modificaciones, 6.300.000 Ptas.

II).- Financiación

Por transferencias de créditos disponibles

-Capítulo 6, artículo 60, 2.900.000 Ptas.

-Capítulo 6, artículo 68, 3.400.000 Ptas.

Total, 6.300.000 Ptas.

En Navaluenga a 29 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Juan Antonio González González.*

--- • ● • ---

Número 858/N

Ayuntamiento de Cardeñosa

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Cardeñosa (Avila), en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1996, por unanimidad, ha aprobado el siguiente "REGLAMENTO REGULADOR DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑOSA (AVILA).-

ARTÍCULO 1º.- La Venta en ambulancia en el término municipal de Cardeñosa se regirá por Real Decreto 1.010/(85, de 5 de junio de 1985 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la normativa reguladora de cada producto y por el presente Reglamento y Ordenanza Fiscal aplicable al mismo.

ARTÍCULO 2º.- Para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal será preciso estar en posesión de la autorización municipal correspondiente, sujeta al cumplimiento de cuantos requisitos exige el artículo 5º del citado Real Decreto 1.010/85 o aquel que en el futuro pudiera sustituirle, así como haber abonado el Precio público correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- 3.1. La venta ambulante se podrá ejercer en el término municipal, en los lugares señalados al efecto, única y exclusivamente los miércoles y viernes, de nueve a quince horas. Si coincidieran con fiestas las ventas podrán realizarse el día anterior.

3.2. Queda excluída de la limitación temporal regulada en el apartado anterior, el reparto de pan, el cual podrá efectuarse todos los días de la semana.

3.3. Todos los comerciantes que tengan establecimiento permanente abierto al público en este Municipio, podrán además realizar la venta ambulante cualquier día de la semana con el fin de seguir atendiendo a domicilio a sus clientes.

ARTÍCULO 4º.- Se señalan como lugares para la instalación de los puestos, camiones, tiendas, etc. la Plaza de Mariano Silvela de la localidad.

Queda absolutamente prohibida la venta ambulante fuera de dicho lugar, excepción hecha de los supuestos contemplados en los apartados 3.2. y 3.3. del artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- Queda terminantemente prohibido el uso de la megafonía para anunciar la instalación del puesto o de los productos que en él se vendan, debiendo usar a tales fines el comerciante el Servicio de Voz pública existente en la localidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñosa a 14 de febrero de 1996.

El Alcalde, *José Garcinuño.*

--- ● ● ● ---

Número 866/S

Ayuntamiento de Crespos

ANUNCIO

Por D. José Juan López Ramos, vecino de Chaherrero-Crespos, con domicilio en la C/ Las Escuelas y con D.N.I. Nº: 6.539.835 J, se ha solicitado de este Ayuntamiento LICENCIA DE ACTIVIDAD para mejorar y sacar del casco urbano de Chaherrero la explotación de ganado porcino de la que es titular, para lo que pretende construir una nave de planta corrida con diferentes compartimentos destinados a: gestación, maternidad, zona de recría y alojamiento para verracos, a situar en la parcela 5.006 del polígono 11 de este Término Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Crespos a 26 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Pedro González Calvo.*

--- ● ● ● ---

Número 923/S

Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1995, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por

escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

San Juan de la Encinilla a 28 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 867/N

Ayuntamiento de Santo Tomé de Zabarcos

EDICTO

Para dar cumplimiento a los establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las Condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Santo Tomé de Zabarcos a 26 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 868/N

Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

DECRETO DE LA ALCALDÍA

En base a las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, Art. 21.3º, 23.2º y 4º de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local de los Arts. 43 y ss. del Arof. (R.D.. 2.568/1986 de 28 de noviembre), tengo atribuída la facultad de delegar en determinados supuestos y circunstancias el ejercicio de las competencias previstas y salvando las contenidas en los Arts. 21.3 y 71 de la Ley 7/85.

Son en este caso razones de índole personal, las que me impulsan a ausentarme del término de Poyales de Hoyo, por lo que en consecuencia y vistos los Arts. anteriormente citados, por la presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Delegar en la persona de D. Adrián Machota Nieto, en su calidad de primer Teniente de Alcalde, el ejercicio de las competencias legalmente transferibles.

SEGUNDO: Para la eficacia de esta resolución, se requerirá la aceptación del delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO: El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori de la gestión realizada y de cuantas disposiciones dicte en el desempeño de sus funciones, teniendo dicha información el carácter de previo en aquellos casos en que la importancia o transcedencia del asunto así lo requiera.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la L.R.B.R.L. y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

En Poyales del Hoyo a 29 de febrero de 1996.

La Alcaldesa, *Damiana González Vadillo.*

--- ● ● ● ---

Número 869/N

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 1996 los padrones de arbitrios que se relacionan seguidamente, se encuentran expuestos al público durante un plazo de un mes a contar desde el siguiente a la aparición de este Anuncio en el BOP, en las oficinas municipales para su examen por los interesados y al efecto de presentación de las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

- Padrón Fiscal del Impuesto de vehículos de tracción mecánica ejercicio de 1996.

Así mismo se hace público que desde el día 26 de febrero hasta el 30 de junio de 1996, ambos inclusive, estarán puestos al cobro **en período voluntario** y en las oficinas del servicio de recaudación municipal, los recibos del **Padrón de referencia,** en horario de 10 a 13 horas de lunes a viernes para los contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

En Navaluenga a 26 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Juan Antonio González González.*

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Dª María Encina García Callejo, Secretaria del Ayuntamiento de Navaluenga, provincia de Avila,

CERTIFICO

Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Navaluenga, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 1996, adoptó el siguiente acuerdo, pendiente de la aprobación del acta a tenor de lo establecido en el artículo 206 del ROFRJ de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986:

"Punto 5.- Asuntos de presidencia

Se examinan los asuntos que se expresan, sobre los que recaen las resoluciones que se expresan:

5.6.- Aprobación del Padrón del Impuesto de Vehículos año 1996.

Presentado para su aprobación, si procede, el padrón fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1996.

La Comisión acordó la aprobación del mismo y ordena continuar la tramitación preceptiva y exposición al público a efectos de reclamaciones, establecido al mismo tiempo como período de pago voluntario de este impuesto desde el día 26 de febrero hasta el 30 de junio de 1996".

Y para que así conste y a los efectos oportunos expido la presente certificación, visada y sellada en Navaluenga a 20 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Juan Antonio González González.*

La Secretaria, *María Encina García Callejo.*

--- • ● • ---

Número 872/N

Ayuntamiento de San Juan de Gredos

ANUNCIO

Habiendo tomado acuerdo el Pleno de la Corporación con fecha 26 de febrero de 1996, de adjudicar definitivamente las obras del Fondo de Cooperación Local 1994 y 1995, a la Empresa Constructora G. Pato, en la cantidad de **#Nueve millones seiscientas setenta y cuatro mil Ptas.#** se hace pública la citada adjudicación en cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación Vigente.

San Juan de Gredos a 26 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Jesús García Sacristán.*

--- • ● • ---

Número 876/N

Mancomunidad de Municipios "Tierras de Moraña".- Crespos.

ANUNCIO

Habiéndose acordado por la Mancomunidad de Municipios "Tierras de Moraña", en Consejo celebrado el día 23 de febrero de 1996, la incorporación de los Municipios de GIMIALCÓN, MIRUEÑA DE LOS INFANZONES, MUÑOMER DEL PECO, PALACIOS DE GODA, EL PARRAL, SAN GARCÍA DE INGELMOS, SAN PEDRO DEL ARROYO, VILLAFLOR Y VILLANUEVA DE GÓMEZ, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Mancomunidad, se abre un período de información pública, por plazo de UN MES, a fin de que pueda examinarse el expediente en la sede de la Mancomunidad y aducir las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En Crespos a 29 de febrero de 1996.

La Presidenta, *Juliana González Jiménez.*

--- • ● • ---

Número 897/N

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

PUBLICIDAD DE ADJUDICACIÓN DE OBRA

A los efectos privistos en el artículo 94.2 de la Ley 13/95 reguladora de los Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Navaluenga, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1995, decidió adjudicar con cargo al presupuesto de 1996, a la empresa SANEAMIENTOS ARUAL, S.L., el contrato de "Finalización de la obra de construcción de Casa Consistorial de Navaluenga" en la cantidad de **10.431.198 Ptas. más impuestos** (diez millones cuatrocientas treinta y una mil ciento noventa y ocho Ptas.).

Navaluenga a 1 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Juan Antonio González González.*

--- • ● • ---

Número 898/N

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

ANUNCIO relativo a la delegación en la Diputación Provincial de Avila de la gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles.

En cumplimiento del Art. 7º.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia, para general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 06/02/96, ha acordado delegar en la Diputación Provincial de Avila las competencias en materia de gestión tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles, con efectos de 1 de enero de 1996.

Santa María del Tiétar a 29 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Arturo Díaz Hernández.*

Número 873/N

Ayuntamiento de Muñico

ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DEL PRADO SALOBRAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 122-2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se anuncia simultáneamente licitación pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego, esta licitación quedaría aplazada. El referido pliego estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de servir de base en la subasta para la enajenación del aprovechamiento de hierbas y pastos de temporada del prado denominado Salobral, de los de propios de este Ayuntamiento. Subasta que se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1- Objeto. La presente subasta tiene por objeto la enajenación del aprovechamiento de hierbas y pastos de temporada del prado denominado Salobral durante el período comprendido desde la fecha de adjudicación definitiva al 31 de diciembre de 1996.

2- Tipo de licitación. El tipo de licitación es de 200.000 Ptas. al alza.

3- Duración del aprovechamiento. Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1996.

4- Fecha de la primera subasta. Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Muñico a las 13,30 horas del tercer miércoles siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

5- Celebración de la segunda y tercera subasta. Sin más anuncios, de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, a los siete días, en el mismo lugar y hora, con idénticas condiciones. De resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera a los siete días, en el mismo lugar y hora con idénticas condiciones.

6- Carácter de las subastas. Podrán concurrir a la subasta todas las personas que tengan como actividad económica la agricultura-ganadería o sea titular de cartilla ganadera.

7- Procedimiento. La subasta se realizará por el procedimiento de pujas a la llana, sistema tradicional de subasta de pastos de este Ayuntamiento y que se viene realizando desde tiempo inmemorial, adjudicándose el aprovechamiento al último y mejor postor.

8- Documentación. Los licitadores que quieran participar en la subasta deberán presentar a la Mesa Presidencial antes de iniciarse aquella los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la cartilla ganadera.

b) Copia compulsada del D.N.I.

c) Resguardo de la fianza provisional.

9- Personas que no pueden participar en la subasta. Las que se establecen en el Art. 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

10- Forma de pago. El adjudicatario efectuará el pago en dos fracciones iguales mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento en la Caja de Ahorros de Avila (sucursal en Muñico), el primer pago a la formalización del contrato, el segundo el 1 de diciembre de 1996. El retraso en el pago del precio devengará a favor del Ayuntamiento el interés legal del dinero.

11- Aprovechamiento. El aprovechamiento de las hierbas y pastos se realizará con cualquier clase de ganado excepto con cerdos.

12- Gastos. Todos los gastos que se deriven de este expediente, incluso los del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

13- Fianza.

A) Fianza provisional. Para poder participar en la subasta, los licitadores deberán depositar en la Tesorería del Ayuntamiento la cantidad de 4.000 Ptas. en concepto de fianza provisional.

B) Fianza definitiva, 4% del precio de adjudicación.

14- Responsabilidades. El adjudicatario será responsable de los daños que se produzcan en las finca colindantes, así como de los desperfectos que se produzcan en la finca cuyos pastos se arriendan y cerramiento de la misma.

15- Mesa Presidencial. Estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia del Secretario, que dará fe del acto y el concejal o concejales del Ayuntamiento que deseen asistir.

En Muñico a 28 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*